

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

## CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS

<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS .....</b>	<b>3</b>
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL.....</b>	<b>3</b>
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS .....	3
1.2. OBJETO DEL CONTRATO .....	3
1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LAS ACTIVIDADES .....	3
<b>1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS .....</b>	<b>4</b>
1.5. MONEDA .....	5
1.6. COMUNICACIONES DURANTE LA ETAPA DE SOLICITUD DE OFERTAS .....	5
1.7. INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE OFERTAS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE EL CONTRATANTE .....	6
<b>2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS .....</b>	<b>7</b>
2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN.....	7
2.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	7
<b>3. OFERTA.....</b>	<b>13</b>
3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA.....	13
3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA .....	13
3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS .....	13
3.5. ASPECTOS TÉCNICOS .....	14
3.6. ENTREGA DE LAS OFERTAS .....	14
3.7. RETIRO O MODIFICACIÓN .....	15
<b>4. EVALUACIÓN.....</b>	<b>16</b>
4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN .....	16
4.2. PONDERACIÓN.....	16
4.3. PUNTAJE TOTAL, COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	17
4.4. INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES .....	18
4.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.....	18
4.6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	18
<b>4.7. VERIFICACIÓN DE REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0316 DE 2018.....</b>	<b>19</b>
<b>5. CONTRATO .....</b>	<b>20</b>
5.1. VALOR.....	20
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	20
5.3. MEDIDA DE LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES.....	20
5.4. FORMA DE PAGO .....	20
5.5. ANTICIPO .....	22
NO APLICA PARA EL PRESENTE CONTRATACIÓN.....	22
5.6. GARANTÍAS Y SEGUROS .....	22
5.7. RENOVACIÓN.....	22

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

<b>6. EJECUCIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>6.1. COMUNICACIONES PARA EFECTOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>23</b>
6.2. INICIO DE LAS ACTIVIDADES .....	24
6.3. MANUAL DE IMAGEN FÍSICA DE CONTRATISTAS .....	24
6.4. INSTRUCCIÓN SOBRE CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO EN LAS INSTALACIONES DE EL CONTRATANTE .....	24
6.5. INTERVENTORÍA O ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO .....	24
6.6. ASPECTOS TÉCNICOS .....	26
6.7. SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES ADICIONALES Y EXTRAS .....	27
6.8. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES .....	27
6.9. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO .....	28
6.10. CLÁUSULA PENAL .....	31
6.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES .....	32
<b>7. TERMINACIÓN .....</b>	<b>33</b>
7.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO .....	33
7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES .....	33
7.3. LIQUIDACIÓN .....	34
<b>1. LISTADO ITEMS Y CANTIDADES .....</b>	<b>59</b>

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

## CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, que se encuentran publicados en la página web <https://www.aguasdetrato.com/portal/>, espacio proveedores y contratistas.
- II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.

Este documento contiene las condiciones básicas con las cuales EL CONTRATANTE inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En la solicitud de ofertas podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en estas condiciones y tenga las calidades legales, económicas y materiales para cumplir con el “objeto” señalado.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

**Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.**

#### 1.2. Objeto del contrato

SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA GUARDA, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS CARROS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PUBLICAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ (2 LOCALES)

#### 1.3. Alcance y localización de los servicios o de las actividades

##### **Alcance**

Las actividades objeto de la presente contratación, comprenden:

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

- Prestación de servicio de parqueadero, el cual deberá contar con un espacio exclusivo mínimo de 6 metros m2, con cubierta y cerramiento perimetral, iluminación perimetral e interna y puerta con seguridad para la guarda de los carros necesarios para la actividad de barrido **SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA GUARDA, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS carros necesarios para la actividad de barrido Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PUBLICAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ (2 LOCALES)**
- El contratista deberá contar con dos (2) inmuebles para la prestación del servicio de parqueadero, estos deberán estar ubicados; uno en el centro del área urbana de Quibdó y el otro en zona alta (preferiblemente en el sector del jardín como punto central de las rutas de las zonas altas).

#### Localización de las actividades

El arrendamiento se realizarán en la ciudad de Quibdó – Chocó, en los parqueaderos de propiedad o administración del contratista.

#### 1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>Apertura</b>	<b>23/07/2020</b>	Publicación de las condiciones particulares para contratar en la página WEB de EL CONTRATANTE.
<b>Aclaraciones:</b>	<b>23/07/2020</b> hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas	Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Bienes y Servicios.  Dirigidas a <a href="mailto:atencionproveedores@aguasdeltrato.com">atencionproveedores@aguasdeltrato.com</a> (correo del area responsable de la solicitud de ofertas) teléfono 3002740907.
<b>Respuestas a observaciones (Aclaraciones)</b>	Hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre ára la presentación de ofertas.	Comunicación electrónica vía e-mail a los interesados.
<b>Adendas</b>	Hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas. salvo las que se expidan para ampliar la fecha de	Publicación Adenda Página Web de EL CONTRATANTE

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

	cierre para la presentación de ofertas, las que se podrán emitir hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre.	
<b>Cierre para la presentación de ofertas</b>	<b>31/07/2020, 2:00 p.m.</b> Se podrá mediante adenda ampliar el plazo para realizar el cierre, hasta en un término igual al que corre entre la apertura y cierre señalados.	Las ofertas serán recepcionadas a través del correo electrónico <a href="mailto:atencionproveedores@aguasdeltrato.com">atencionproveedores@aguasdeltrato.com</a> (correo del area responsable de la solicitud de ofertas) teléfono 3002740907, este deberá venir identificado en el asunto con el numero de proceso a ofertar, de no ser asi no se responsabiliza la empresa de la no revisión de correo por la afluencia de los mismo en la fecha de cierre de las ofertas y por ende la no participación en el proceso.

En caso de que se modifiquen los requisitos habilitantes o de participación, se deberá ampliar mínimo dos (2) días hábiles el plazo para el cierre del proceso y para la adquisición del derecho a participar, según el caso.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

### 1.5. Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos

### 1.6. Comunicaciones durante la etapa de solicitud de ofertas

Con excepción de la oferta las comunicaciones que se remitan a EL CONTRATANTE durante el trámite de la solicitud de ofertas deberán estar rotulada mínimo con la siguiente información:

Objeto de la solicitud de ofertas

Nombre del remitente

Nombre del responsable de la solicitud de ofertas.

Deberá ser enviada al correo corporativo [atencionproveedoresaguasdeltrato.com](mailto:atencionproveedoresaguasdeltrato.com),

La fecha, tanto de recibo como de entrega de cualquier documento, será la que se registre por el Sistema de Gestión Documental de EL CONTRATANTE, y será la única considerada válida.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por correspondencia o comunicaciones mal dirigidas o con desatención de lo previsto anteriormente.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

### **1.7. Información sobre la solicitud de ofertas, comunicaciones y notificaciones de EL CONTRATANTE**

La información de la solicitud de ofertas generada por EL CONTRATANTE que se adelanten mediante la modalidad de solicitud pública de ofertas permanecerá publicada en el sistema de información corporativo, página web <https://www.aguasdetrato.com/portal/>.

La publicación que se haga a través de este medio constituirá la notificación de las actuaciones de EL CONTRATANTE a los interesados.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

## **2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS**

### **2.1. Forma de participación**

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual. Por ningún motivo, aceptará ofertas presentadas en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, las que así se presenten serán rechazadas.

### **2.2. Requisitos de participación**

Son requisitos de participación los siguientes:

#### **2.2.1. Habilitación**

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009), parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 concordado con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, artículos 35 numerales 22 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011), artículos 3, 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (vigente desde el 30 de enero de 2017) y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, EL CONTRATANTE se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

## **2.2.2. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal**

### **2.2.2.1. De nacionales**

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes, a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, debe corresponder al certificado vigente.

### **2.2.2.2. De extranjeros**

No aplica para la presente contratación.

### **2.2.2.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea**

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

**2.2.2.4. Las personas naturales** se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

### **2.2.2.5. Poder especial**

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1.** de estas condiciones.

### **2.2.3. Derecho a participar**

No aplica para la presente contratación.

### **2.2.4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales**

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Salud, Pensión, Riesgos Laborales)** y **PARAFISCALES (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena)**, los interesados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite estar a paz y salvo con el pago de dichos aportes, expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

**Nota 1:** Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

**Nota 2:** Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

**Nota 3:** Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

### **2.2.5. Inscripción y clasificación en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas de acuerdo con los estándares definidos para la clasificación**

No aplica para la presente contratación.

### **2.2.6. Diligenciar Formato Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

Los interesados deberán diligenciar el formulario correspondiente, anexo a la presente Solicitud de Ofertas.

### **2.2.7. Requisito financiero**

Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P. proyecto Aguas del Atrato, evaluará la capacidad

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros.

**A) Liquidez = activo corriente/ pasivo corriente la razón de liquidez debe ser mayor a 1**

El índice de liquidez mínimo del proponente es el siguiente:

$$IL > 1$$

El índice de liquidez se evaluará de la siguiente manera:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IL = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

**B) Endeudamiento = pasivo total / activo total la razón de endeudamiento debe ser menor al 80%**

El nivel de endeudamiento que debe demostrar el proponente debe ser menor de 80% de sus activos totales (AT). Se determina dividiendo el Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT), y se expresa en términos porcentuales según la siguiente fórmula:

El índice de endeudamiento máximo del proponente es el siguiente:

$$E < 80\%$$

El índice de endeudamiento se evaluará de la siguiente manera:

$$E = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:

**E** = Índice de endeudamiento

**AT** = Activo total

**PT** = Pasivo total

**NOTA:** El cumplimiento de los indicadores se cotejará contra los Estados Financieros y el Balance de pérdidas y ganancias del año 2018, siempre que se hayan presentado en debida forma.

**NOTA:** Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que allegue en debida forma los documentos y cumpla los indicadores señalados.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$(PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT\dots N*\%P\dots N) / (AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + ( AT\dots N*\%P\dots N)$$

Donde

PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 ....N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ....N AT1=

Activo Total Integrante 1, 2 ....N

### **2.2.8. Firma de la oferta**

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

En este formulario, o en el que se determine para el efecto, se diligenciará el abono de la oferta, cuando se requiera.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

### **3. OFERTA**

#### **3.1. Validez de la oferta**

La oferta tendrá una validez de **60** días calendario

#### **3.2. Contenido y documentos de la oferta**

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala esta solicitud.

Los ítems, lotes, o actividades, o entregables, se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico.

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem, lote o actividad y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a EL CONTRATANTE en la forma y oportunidad prevista para ello.

#### **3.4. Aspectos económicos**

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan reglas con las cuales deberá atender las obligaciones de contenido económico que asumen LAS PARTES (EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en la oferta en el formulario destinado para tal fin. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad y/o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, cuidando de hacer una oferta que propenda por cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas.

#### **Valor - precios**

El oferente deberá indicar en el formulario de precios, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems, lotes o actividades o entregables solicitados, y los valores totales que

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el Impuesto de Renta, estampilla y el de Industria y Comercio, entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables. Es entendido que EL CONTRATISTA estará obligado a reconocerle a los trabajadores que emplee, el salario y las prestaciones sociales cotizadas, o las mínimas legales, cuando aquél o aquéllas fueren inferiores a éstas, de ser el caso, así como la indemnización que corresponda cuando se dé por terminado el contrato laboral sin justa causa.

### **Lista de actividades, ítems y precios unitarios**

En el **Formulario de precios** el oferente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los entregables, ítems o actividades que allí aparecen. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse, en caso de no incluirse ningún valor se procederá de acuerdo con las reglas de subsanabilidad previstas en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que encuentre.

### **3.5. Aspectos técnicos**

Los detalles de carácter técnico, operativo y similar, han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que EL CONTRATISTA obtenga DEL CONTRATANTE, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que EL CONTRATANTE supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

### **3.6. Entrega de las ofertas**

Las ofertas deberán estar debidamente identificadas con el objeto y el número de la solicitud de ofertas, acompañadas con todos los documentos anexos. Los documentos deben presentarse en forma ordenada y de fácil manejo, numerados todos sus folios y refrendados con la firma del oferente los que así lo requieran. Debe presentarse, además, una relación de los documentos que componen la oferta, con la indicación de los folios correspondientes a cada uno de ellos. **Ver Formulario 1.**

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

Deberán presentarse en medio magnético (CD) y 2 ejemplares impresos, en sobres cerrados, separados y marcados: “**Original**” y “**Copia**”, respectivamente, en los cuales se hará constar, además, el nombre del oferente y su dirección completa, así:

SOLICITUD DE OFERTAS número

Objeto: “XXXXXXXXXXXXXXXXX”

Original [o copia]

En caso de discrepancia entre los ejemplares, el marcado como “Original” primará sobre los otros.

No se aceptará presentación de ofertas enviadas vía fax o por correo electrónico.

EL CONTRATANTE no será responsable por la apertura prematura de una oferta, o por no abrirla y, en consecuencia, no tenerla en cuenta, cuando no esté correctamente dirigida y marcada como se exige en estas condiciones. Tampoco se responsabilizará por los retardos, extravíos u otros hechos desfavorables para el oferente, que puedan presentarse cuando la oferta sea enviada por correo.

Si se incluyen medios magnéticos, tales como memorias USB, etc., el oferente deberá informarlo al momento de entregar la oferta.

Los oferentes deben tener presente que existe un control previo para autorizar el ingreso de personas a las instalaciones de EL CONTRATANTE, por lo tanto, el oferente o su delegado deberá presentarse con suficiente anticipación respecto a la hora límite para la entrega de ofertas. EL CONTRATANTE no se responsabiliza por demoras o retardos en el ingreso causados por el ejercicio de los controles de acceso mencionados.

### **3.7. Retiro o modificación**

Ningún oferente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre para la presentación de ofertas. EL CONTRATANTE puede pedir aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los oferentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para éstos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

#### **4. EVALUACIÓN**

EL CONTRATANTE examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si los documentos han sido debidamente presentados y, en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

##### **4.1. Rechazo y eliminación**

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral **3.1. Rechazo y eliminación**, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

##### **Causales de eliminación**

Acorde con lo previsto en el numeral **3.1.2.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas.

##### **4.2. Ponderación**

Entre las ofertas que cumplan con los de requisitos participación y los requerimientos técnicos de ser el caso, EL CONTRATANTE efectuará la ponderación de los siguientes factores:

##### **Factores de ponderación**

<b>Factor</b>	<b>Puntaje</b>
Valor de la oferta	100

##### **4.2.1. Valor de la oferta**

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal en el aparte correspondiente, dentro del o los formulario(s) contenidos en esta solicitud de ofertas.

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a servicios o actividades no solicitadas, EL CONTRATANTE no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse modificada su oferta. En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación EL CONTRATANTE definirá si acepta o no los servicios o actividades no solicitados, de no aceptarlos, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

### **Descuentos**

Los descuentos no sometidos a condición consignados en la oferta serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada una de las actividades y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para EL CONTRATANTE.

### **Ponderación valor**

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total de las actividades, se le asignarán **cien (100)** puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_i = \frac{Vo \times 100}{V_i}$$

**Donde:**

**Po<sub>i</sub>** = Puntaje de la oferta analizada.

**V<sub>i</sub>** = Valor cotizado de la oferta analizada

**Vo** = Valor cotizado de la oferta más económica

#### **4.2.2. Cumplimiento**

No aplica para esta contratación

#### **4.2.2.3. Otro u otros factores**

No aplica para esta contratación

### **4.3. Puntaje total, comparación de las ofertas**

Evaluadas las ofertas en cada uno de los factores señalados (si aplica), se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de éstos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente desde el que ha obtenido el mayor puntaje total, hasta el que obtiene el menor. La oferta que ocupe el primer lugar se recomendará al competente para la aceptación.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje, se preferirá la oferta con mayor puntaje en el factor valor. Si permaneciere la igualdad, se preferirá la oferta con el menor número de incumplimientos en contratos, si persiste la igualdad se preferirá la oferta del oferente que tenga en su nómina un porcentaje igual o mayor al 10% de trabajadores discapacitados con respecto al total de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 y debidamente certificado por el Ministerio

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

de Trabajo. Si permaneciere la igualdad, se preferirá la oferta con mayor puntaje en el factor valor y de continuar la igualdad se preferirá la oferta a la que no se le haya disminuido puntaje en la ponderación en el factor cumplimiento o con el menor número de incumplimientos en contratos, según el caso, si persiste el empate se optará por el desempate mediante el sistema de balotas, en presencia de los oferentes.

En ningún caso la lista incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo señalado.

#### **4.4. Informe de análisis y conclusiones**

El INFORME DE RECOMENDACIÓN Y “ACEPTACIÓN DE OFERTA”, “DECLARATORIA DE DESIERTA”, “TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN” O COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES, será publicado y sometido a consideración de los oferentes y permanecerá a disposición de ellos en la dependencia responsable por un término de tres (3) días hábiles para que presenten por escrito las observaciones que consideren pertinentes dentro de este mismo plazo, el cual se contará a partir del día siguiente a la publicación del informe; las observaciones que se presenten serán analizadas y respondidas. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar o modificar su oferta, so pena de ser eliminada. Resueltas las observaciones, se procederá a hacer la negociación directa si hay lugar a ello.

El INFORME DE RECOMENDACIÓN Y “ACEPTACIÓN DE OFERTA”, “DECLARATORIA DE DESIERTA”, “TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN” O COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES, sus observaciones y respuestas – en los casos en que aplique - será publicadas en la página web [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) - Página Web de EL CONTRATANTE.

Agotado el trámite anterior, será elaborado el informe de recomendación de aceptación de oferta o de declaratoria de desierto del proceso de contratación, el cual será comunicado a todos los oferentes, previo informe al Comité de Contratación.

El informe de recomendación será publicado en la página web <https://www.aguasdetrato.com/portal/> - Página Web de EL CONTRATANTE.

El Presidente puede disponer que se efectúe una audiencia pública para la aceptación de las ofertas.

#### **4.5. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto**

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

#### **4.6. Verificación del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo**

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

Cuando EL CONTRATANTE lo considere necesario para prevenir la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales durante la ejecución del contrato, con la comunicación de la aceptación de la oferta, se solicitará al CONTRATISTA que diligencie el formulario FE1 y su información de soporte, para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipulado en los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015. Este formulario deberá aportarse con los demás documentos requeridos para la formalización del contrato, y dentro del término previsto en el numeral **4.2. Formalización** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Si EL CONTRATANTE a través de las dependencias responsables (Unidad Gestión Riesgos Laborales o la dependencia que haga sus veces y el área técnica) realiza observaciones o encuentra que el formulario requiere ajustes, solicitará al CONTRATISTA su adecuación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de ordenar el inicio.

Así mismo, en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, se podrá solicitar al CONTRATISTA la información correspondiente al diligenciamiento del FE2 para hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual deberá atender en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, luego de recibida la comunicación.

**4.7. Verificación de registro ante la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 0316 de 2018**

No aplica para la presente contratación.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

## **5. CONTRATO**

### **5.1. VALOR**

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que la oferta fue aceptada. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades, efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios y/o actividades extra; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso, el valor del contrato no tendrá reajustes de precios.

Si el oferente incluyó en los precios de su oferta valores correspondientes a servicios o actividades no solicitadas, EL CONTRATANTE al momento de la aceptación definirá si acepta o no los servicios o actividades no solicitados, de no aceptarlos, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado para efectos de determinar el valor inicial del contrato.

### **5.2. Plazo de ejecución**

Corresponde al plazo dentro del cual se deben realizar los servicios, actividades o entregables “objeto” del contrato - se fija en desde la orden de inicio hasta el 30 de noviembre 2020 o agotamiento del presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

### **5.3. Medida de los servicios y/o actividades**

No aplica para la presente contratación.

### **5.4. Forma de pago**

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por la misma, a los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por el CONTRATANTE con pagos que este le deba hacer al CONTRATISTA, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes y que se encuentre vigente.

El valor del último pago será retenido y su liberación quedará supeditado a la entrega por parte de EL CONTRATISTA, de los documentos correspondientes para verificar efectivamente el pago de la liquidación y prestaciones sociales de los trabajadores una vez finalicen las actividades de ser el caso, o la acreditación de paz y salvo con los trabajadores que continúan laborando con EL CONTRATISTA.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si EL CONTRATISTA es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante EL CONTRATANTE copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

**Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA acompañe a la factura de cobro, con los siguientes documentos:**

1. Formato de liquidación de cantidades ejecutadas firmado por las partes (Contratista – EL CONTRANTE a través de un Administrador o la interventoría contratada, según corresponda), enumeradas consecutivamente, el cual deberá contener la relación de las cantidades ejecutadas.
2. Soporte para el pago del acta firmado por las partes (Contratista Administrador o interventor según corresponda).
4. Informe de Administración del contrato.
5. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información “Relacionada con aspectos laborales.” de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios

**Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:**

- a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

- b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al CONTRATISTA, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o ex trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

- c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través del Administrador, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a servicios o actividades defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones pendientes. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

### **Reajuste de precios**

**Los precios pactados en esta solicitud de oferta no tendrán reajuste.**

#### **5.5. Anticipo**

No aplica para el presente contratación.

#### **5.6. Garantías y seguros**

No aplica para el presente contratación.

#### **5.7. Renovación**

En los casos en que se haya pactado la cláusula que implique la entrega por parte de EL CONTRATANTE, el oferente acepta que en los casos en que se llegue a un acuerdo sobre la renovación del contrato, en el evento que esta proceda, EL CONTRATANTE no entregará suma alguna por los mencionados conceptos.

El CONTRATISTA constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en esta solicitud de ofertas.

La renovación del contrato es considerada como un contrato independiente y como tal se debe cumplir previamente con la formalización del mismo.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

## 6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral 5. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

### 6.1. Comunicaciones para efectos del contrato

#### 6.1.1. Del contratista

Toda comunicación deberá escanearse y enviarse debidamente firmada, si es del caso, vía email al correo corporativo [atencionproveedores@aguasdelatrato.com](mailto:atencionproveedores@aguasdelatrato.com)

El **asunto del email** será el número del contrato y el nombre del remitente.

Al inicio del contenido del correo electrónico digite la siguiente información:

- No. Contrato: Ingrese el número tal como aparece en el contrato o comunicación de aceptación de oferta.
- Descripción: Ingrese la descripción completa del objeto del contrato.
- Empresa: Corresponde al proveedor o contratista que ejecuta el contrato.
- NIT: Corresponde al proveedor o contratista que ejecuta el contrato.
- Centro de actividad (C.A.): Debe corresponder a la dependencia contratante del bien o el servicio. : Ingrese el número del Centro de Actividad (C.A), del administrador del contrato, información que aparece en la comunicación de Orden de Inicio.
- Asunto: Ingrese las palabras más relevantes del objeto del contrato, hasta 45 caracteres.

#### Nota:

Si no se cuenta con la tecnología adecuada o es necesaria la entrega de originales, las comunicaciones o documentos se recibirán loma cabí acueducto – barrio Medrano sede administrativa de Aguas del Atrato, y para ello deberán dirigir la comunicación a:

«AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.  
«Nombre del destinatario personal  
«loma cabí acueducto – Barrio Jesús  
«Quibdó  
«Asunto: Contrato N° XXXX XXXX»

Objeto: “XXXXXXXXXX”

La fecha, tanto de recibo como de entrega de cualquier documento, será la que se registre en el Sistema de Gestión Documental de EL CONTRATANTE.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

### **6.1.2. Del contratante**

Las comunicaciones y notificaciones al CONTRATISTA se remitirán a la dirección por él consignada en el formato para la adquisición del derecho a participar o en su oferta. Si se presenta algún cambio, éste deberá ser informado a EL CONTRATANTE, con la debida anticipación, a la dirección citada en el numeral **6.1.1.** de estas condiciones particulares.

EL CONTRATISTA acepta expresamente que las comunicaciones y notificaciones del contrato y relacionadas con el mismo, se hagan a través de correo electrónico.

### **6.2. Inicio de las actividades**

Para el inicio de la ejecución del contrato, deberán estar aprobados los documentos requeridos para su formalización.

EL CONTRATANTE podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de **las** actividades con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

### **6.3. Manual de imagen física de contratistas**

En la presente solicitud de ofertas EL CONTRATISTA deberá aplicar plenamente para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato el “Manual de Imagen para Contratista”, el cual se encuentra publicado en la página web de la empresa, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<http://www.grupo-epm.com/aguasnacionales/es-co/proveedoresycontratistas/manualdeimagen.aspx>

En este manual se incluyen los procedimientos que deben seguirse para velar por el uso correcto de la marca de EL CONTRATANTE.

### **6.4. Instrucción sobre consumo de cigarrillo y tabaco en las instalaciones de EL CONTRATANTE**

Las instrucciones sobre el consumo de cigarrillo y tabaco, están contenidas en cada sede donde se realizará el servicio, debiéndose acoger EL CONTRATISTA a las restricciones allí establecidas.

### **6.5. Interventoría o administración del contrato**

Constituyen la o administración del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de los servicios y/o actividades “objeto” del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

dicha ejecución. Realizarán las actividades de administración los empleados designados para el efecto por EL CONTRATANTE, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

La interventoría será realizada por la persona natural o jurídica contratada para tal fin por EL CONTRATANTE.

El Interventor o el supervisor, para la realizar sus actividades puede contar con auxiliares o personal adicional.

### **6.5.1. Atribuciones del Administrador y Política de Responsabilidad Social Empresarial**

Del **Administrador** no tendrá la calidad de “representante” de EL CONTRATANTE con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las dependencias administrativas desde las cuales EL CONTRATISTA dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio y/o actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios y/o actividades y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga, si es del caso; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, el tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de EL CONTRATISTA configurará un incumplimiento de su parte.

El CONTRATISTA deberá actuar coherentemente con la Política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), entendida como: “El marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos del Grupo Empresarial EPM, para contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, incluyendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales. La actuación empresarial socialmente responsable tiene un fundamento ético, a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés; está articulada con el Gobierno Corporativo y se gestionará desde el quehacer diario de la empresa y de las personas que la conforman”; y no podrán realizar acciones contrarias a ella.

El área responsable de la administración del contrato, así como quienes realizan la administración, velarán para que esta política se cumpla.

### **6.5.2. Instrucciones, órdenes y decisiones del Administrador del contrato.**

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

En principio, el Administrador actuará a través del medio mas expedito. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a EL CONTRATISTA abstenerse de realizar un servicio y/o actividad señalada por el Administrador so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de ELCONTRATISTA.

Las órdenes del Administrador, estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades del Administrador del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad podrá dar lugar a la imposición de sanción disciplinaria cuando se adelante por servidores de EL CONTRATANTE o de adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el contrato de interventoría y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades.

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que el Administrador puede requerir la asistencia o ayuda de auxiliares o personal adicional y que éstos deben contar con las facilidades que deben brindarse a aquél para llevar a cabo su labor.

## **6.6. Aspectos técnicos**

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del “objeto” del contrato.

### **6.6.1. Normas y especificaciones técnicas**

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del “objeto” del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenderse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se sujetará a los alcances expresos e implícitos del “Anexo Técnico” y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, EL CONTRATISTA los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente a “planos y diseños” y al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que EL CONTRATISTA obtenga de EL CONTRATANTE, se hace responsable de una

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que EL CONTRATANTE supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

### **6.6.2. Programa de trabajo**

Para la presente contratación no aplica este numeral.

### **6.7. Servicios y/o actividades adicionales y extras**

La ejecución de servicios y/o actividades adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

**Son servicios y/o actividades adicionales** aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí.

Los servicios o actividades ordinarios y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

**Son servicios y/o actividades extras** aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios y/o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.

El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre las PARTES, considerando los precios del mercado.

El servicio y/o actividad extra deberá ser acordada previamente entre empleado competente de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Cuando EL CONTRATANTE ordene la realización de servicios y/o actividades extras, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas. El precio de los servicios y/o actividades extras será acordado entre las PARTES, considerando los precios del mercado.

### **6.8. Entrega y recibo de los servicios y/o actividades**

Se considerará que hay incumplimiento de las actividades o ejecución del contrato cuando en el proceso de ejecución EL CONTRATANTE encuentra que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

Cualquier entrega que EL CONTRATISTA intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de los servicios y/o actividades, de ser el caso.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

el Administrador o la comisión que para el efecto se designe, dispondrá de **dos (2)** días calendario para efectuar el recibo de los servicios, productos o actividades y podrá ordenar durante este término las modificaciones y adecuaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, EL CONTRATISTA cumplirá con la entrega de los servicios, productos o actividades y EL CONTRATANTE efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de EL CONTRATANTE relevará a ELCONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a los servicios, productos o actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda EL CONTRATISTA estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

#### **6.9. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio**

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de EL CONTRATANTE, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, acorde con lo establecido en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas. Los Descuentos por incumplimiento de los ANS no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, ni en el registro que EL CONTRATANTE tenga habilitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta EL CONTRATISTA acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

### 6.9.1. Descuentos por incumplimiento de los ANS

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos no serán considerados como medidas de apremio, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral **6.9.2.13.**, y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado al CONTRATISTA por el Administrador del contrato:

#### **Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS:**

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE a través del Administrador del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

En contratos con pagos a residentes colombianos: EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago al Administrador del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

EL CONTRATANTE comunicará con el documento de cobro a EL CONTRATISTA la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, EL CONTRATISTA haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) correspondiente a dicho descuento o se haga efectiva la garantía. Esta retención no genera intereses a favor del CONTRATISTA.

### 6.9.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales

**6.9.2.1. Por hurto, daño, pérdida o extravío de los equipos y elementos entregados para guarda y custodia, por causa imputable a EL CONTRATISTA.** Cuando por causa imputable al contratista se presente pérdida o extravío de los elementos entregados, se le

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a 5 SMLDV, por cada día que pase sin subsanar o reponer los equipos o elementos.

Si pasados dos (10) días, EL CONTRATISTA no subsanado o repuesto los equipos o elementos, EL CONTRATANTE podrá realizar la reposición, directamente, o con otro contratista y, en este caso será descontado del próximo pago si lo hay o se podrá o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

**6.9.2.2. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato,** dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **5 SMLDV**, independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

**6.9.2.3. Por no iniciar o no tener los recursos necesarios para el inicio y ejecución del contrato.** Si el CONTRATISTA no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **5 SMLDV**, por cada día que pase sin subsanar la falta.

**6.9.2.4. Por suspender unilateralmente la ejecución del contrato.** Si el CONTRATISTA realiza la suspensión unilateral y/o se niega a la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **5 SMLDV**, por cada día que pase sin subsanar la falta.

### **6.9.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales**

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE a través del Administrador del contrato, le informará por escrito la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto atraso o del incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, El Jefe del Área Administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

- 1.** Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
- 2.** Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que EL CONTRATISTA presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

#### **6.9.4. Carácter definitivo de la medida de apremio**

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la Jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando EL CONTRATISTA pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

#### **6.9.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas**

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.

#### **6.10. Cláusula penal**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a EL CONTRATANTE en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, por eso, en exceso de esta suma EL CONTRATANTE podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

En otras palabras, EL CONTRATANTE descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, de ser posible, o se cobrará directamente a EL CONTRATISTA, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por EL CONTRATANTE, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

#### **6.11. Cláusulas excepcionales**

Para la presente contratación no aplica este numeral.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

## 7. TERMINACIÓN

### 7.1. Terminación del contrato

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a) por mutuo acuerdo entre las partes;
- (b) cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- (c) por vencimiento del plazo.
- (d) Por agotamiento de los recursos, si es el caso.

En el caso del literal (b) anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los productos, servicios y/o actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los productos, servicios y/o actividades por causas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar a EL CONTRATANTE un documento en que conste que la totalidad de los productos, servicios y/o actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

### 7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral 5.9 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que el contratante cumplido podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de la otra parte.

**Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:**

EL CONTRATISTA la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** La demora en el cumplimiento del programa de trabajo en un porcentaje superior al **diez por ciento (10%)**; **b)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato; **c)** El incumplimiento que dé lugar a que EL CONTRATANTE incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **d)** El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal;

⋮

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

**EL CONTRATANTE: a) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.**

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de EL CONTRATISTA, o el competente por parte de EL CONTRATANTE, comunicará a través la decisión de iniciar el proceso de terminación anticipada del contrato, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aporte las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada LA PARTE que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

**7.3. Liquidación**

Para la presente contratación no aplica este numeral, a menos que una situación particular lo amerite.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

**FORMULARIO 1  
PR 2020 - 022**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

EL OFERENTE \_\_\_\_\_, somete la presente oferta a consideración de EL CONTRATANTE, cuyo contenido es el siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>Folio</b>	
	<b>DESDE</b>	<b>HAST</b>
Folios de la oferta		
FORMULARIO 1 – Relación de documentos		
FORMULARIO 2 – Carta de presentación		
Anexo a la carta de presentación		
FORMULARIOS 3 – Cantidades y precios		
FORMULARIO 4 - Prevención lavado de activos y financiación del terrorismo		
FORMULARIO 5 – Certificación de pago de aportes de seguridad y parafiscales.		
<b>Anexos</b>		
Certificado de la Junta Central de Contadores,		
Otros (indicar cuáles)		

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

**FORMULARIO 2  
PR 2020 - 022**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Lugar: \_\_\_\_\_, fecha: \_\_\_\_\_

«AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.»  
 «Loma cabí acueducto»  
 «sede administrativa de Aguas del Atrato»  
 «Quibdó»

**Asunto:** Solicitud de oferta PR 2020 - 022

El suscrito \_\_\_\_\_ habiendo examinado cuidadosamente los documentos de la solicitud de ofertas y (sus adendas) \_\_\_\_\_, recibidas las aclaraciones solicitadas, presento oferta para \_\_\_\_\_ relacionados con el objeto

Manifiesto que he comprendido el contenido de la solicitud de ofertas, incluidas sus informaciones, aclaraciones y/o modificaciones (si las hubiere), las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y demás anexos de la solicitud de ofertas, acepto las exigencias contenidas en ellos y garantizo que la oferta cumple con las mismas.

De ser aceptada la oferta se adquiere el compromiso de formalizar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de la solicitud de oferta presentando la documentación requerida, dentro del período indicado para el efecto.

Igualmente se adquiere el compromiso de ejecutar el contrato por los precios cotizados (o ajustados de ser el caso), en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de esta solicitud de oferta y previstas por las normas que rigen la contratación con EL CONTRATANTE de conformidad con la aceptación que se nos haga y en el plazo estipulado en la solicitud de ofertas.

Se mantendrá válida la oferta durante el término que se establece en la solicitud de oferta y se procederá a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, en caso de requerirse.

Manifiesto que a la fecha no incurrimos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL CONTRATANTE y en caso de sobrevenir alguna, se informará inmediatamente y se procederá a ceder el contrato, previa autorización escrita de EL CONTRATANTE y de no ser posible la cesión, se renunciará a continuar con su ejecución.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

Declaro que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, y que se aportarán las pruebas que EL CONTRATANTE considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para EL CONTRATANTE conforme a las exigencias de la solicitud de ofertas, se acepta que la oferta sea eliminada.

Con la presentación de esta oferta autorizo a EL CONTRATANTE y a sus subordinadas para para utilizar la información referente a datos personales para actividades propias de su negocio y su tratamiento estará regulado por la Ley 1581 de 2012.

Cuando el contrato implique transmisión internacional de datos, con la presentación de la oferta aceptamos las condiciones del contrato de transmisión internacional de datos anexo.

Declaro expresamente que la presente oferta SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ tiene información reservada y la información que tiene dicho carácter se indica en el documento anexo, al igual que el fundamento legal.

Declaro que estoy informado y acepto las condiciones y procedimientos que para los ajustes de informalidades se han estipulado en la solicitud de oferta.

Nombre del oferente: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_

Dirección para comunicaciones y/o notificaciones del oferente y/o contratista:  
\_\_\_\_\_ Teléfono No: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Teléfono No: \_\_\_\_\_

Fax No.: \_\_\_\_\_

Representante legal: \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía o documento que haga sus veces, del Representante Legal:  
\_\_\_\_\_

Oferta abonada por:            Matrícula No.:

Cámara de Comercio del lugar donde está inscrita: \_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante legal o apoderado

\_\_\_\_\_  
Profesional que abona la oferta

Cédula de Ciudadanía:

Cédula

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

**Anexo 1:**

**Cuando el oferente manifieste que existe información de su oferta que tiene el carácter de reservada señalar expresa y debidamente, en el presente anexo los fundamentos mediante los cuales considera que le otorgan el carácter mencionado.**

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante legal o apoderado  
Cédula de Ciudadanía:

**Anexo 2: Contrato de transmisión Internacional de Datos**

A efectos de cumplir con lo previsto en el Artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, particularmente en los Artículos 24 y 25 y demás normas que regulan lo referente a la transmisión internacional de datos personales para encargados del tratamiento de datos personales establecidos en terceros países-, **AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.**, entidad responsable del tratamiento de datos (y en lo sucesivo, **RESPONSABLE**) y el **CONTRATISTA** definido en el apéndice, entidad encargada del tratamiento de datos (y en lo sucesivo, **ENCARGADO**):

**MANIFIESTAN,**

1. Que el **RESPONSABLE** y el **ENCARGADO** suscribirán un contrato (en adelante contrato derivado) de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.
2. Que el **RESPONSABLE** y el **ENCARGADO** han convenido, en el contrato marco que parte de los servicios encargados, descritos en el apéndice implican transferencia de datos en el país definido en el apéndice, y en caso de transferir información por fuera de Colombia, en dicho país se proporcionará el nivel de protección adecuado que contempla como condición la Ley 1581 de 2012.
3. Que el tratamiento que tiene previsto efectuar el **ENCARGADO** supone una transmisión internacional de datos personales toda vez que se producirá tratamiento de los mismos fuera del territorio colombiano.
4. Que las siguientes cláusulas contractuales tienen por objeto ofrecer garantías suficientes respecto a la protección de datos personales para la transmisión internacional de estos por parte del **RESPONSABLE** al **ENCARGADO** y que, por lo anterior,

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

## ACUERDAN

**Cláusula 1. Definiciones.** Además de las previstas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se destacan las siguientes:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales;
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento;
- c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d) **Titular (interesado):** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento;
- e) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- f) **Subtratamiento (tercerización):** Casos en los que el ENCARGADO procede a entregar a un tercero los datos para que este efectúe el tratamiento en donde dicho tercero tendrá obligaciones de encargado de la información.
- g) **Responsable:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- h) **Encargado:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- i) **Encargado posterior:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que contrate con el ENCARGADO algún servicio a cargo del ENCARGADO derivado del contrato marco, en virtud de un subcontrato, cesión, servicio, entre otros, que implique tratamiento de los datos personales objeto de este contrato, siempre que hubiese sido autorizado por el RESPONSABLE.
- j) **Contrato Marco:** Contrato original suscrito entre las partes que da origen a la Transmisión Internacional de Datos.
- k) **Legislación de protección de datos aplicable:** Legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas, y, en particular, su derecho a la vida privada respecto del tratamiento de los datos personales, aplicable al RESPONSABLE del tratamiento en Colombia.
- l) **Medidas de seguridad técnicas y organizativas:** Medidas destinadas a proteger los datos personales contra su destrucción o pérdida accidental o uso ilícito o su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

suponga la transmisión de los datos por redes, o cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

**Cláusula 2. Detalles de la transmisión:**

En virtud de los servicios que el ENCARGADO presta al RESPONSABLE, se hace necesario que el RESPONSABLE transmita Datos Personales al ENCARGADO a fin de que éste ejecute los servicios. En este sentido, las Partes acuerdan que el presente documento regirá las condiciones aplicables a la transmisión de los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que se identifican en el APÉNDICE. Los detalles de la transmisión, en particular las categorías especiales de los datos personales, quedan especificados (si aplican) en el apéndice 1 que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Cláusula 3. Obligaciones de las partes:**

1. El ENCARGADO ha efectuado y seguirá efectuando el tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el presente Contrato de conformidad con las disposiciones colombianas en materia de protección de datos y la Política de Tratamiento de Datos fijada por el RESPONSABLE mediante el Decreto 1946 de julio de 2013 de la Gerencia General de EPM, documento que se entregará al ENCARGADO para su conocimiento.
2. El ENCARGADO establecerá y cumplirá con las medidas de seguridad, técnicas y organizativas implantadas por el RESPONSABLE y salvaguardará la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. El ENCARGADO deberá obtener la autorización del RESPONSABLE para el posible subtratamiento futuro de datos por parte de un tercero.
4. El RESPONSABLE pondrá a disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando esta así lo requiera, los contratos de prestación de servicios suscritos con el ENCARGADO y el presente Contrato.
5. El ENCARGADO tratará los datos de conformidad con las instrucciones establecidas en el contrato marco y de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado, en caso que se requiera la misma y conforme a los principios que los tutelan consagrados en el Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, a saber: legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

6. En el evento de que la transmisión incluya datos especialmente protegidos y el RESPONSABLE así se lo informe, el ENCARGADO deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen su disponibilidad, confiabilidad, integridad y no repudio.
7. El destino de los datos, es decir su destrucción o devolución, se darán cuando el titular del dato nos ordena su eliminación (de acuerdo a las causales establecidas en la Ley 1581) o porque la finalidad para la cual se recaudó el dato personal ya está cumplida, o una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales por el ENCARGADO.
8. El RESPONSABLE tramitará, oportunamente, ante la Superintendencia de Industria y Comercio la respectiva autorización para efectuar transmisión internacional de datos cuando sea requerida.
9. El RESPONSABLE registrará ante la Superintendencia de Industria y Comercio las bases de datos en que se encuentran almacenados los datos objeto del presente contrato, en los términos establecidos en la ley. Igualmente, el RESPONSABLE dará cumplimiento a todas las demás obligaciones en materia de protección de datos personales.

**Cláusula 4. Obligaciones del RESPONSABLE:**

1. El tratamiento de los datos personales, incluida la transmisión, se efectuará de conformidad con las disposiciones colombianas en materia de datos personales y conforme a lo establecido en el contrato marco.
2. El RESPONSABLE acuerda y garantiza lo siguiente:
  - a) Ha dado y dará al ENCARGADO, durante la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, instrucciones para que el tratamiento de los datos personales transmitidos se lleve a cabo exclusivamente por cuenta del ENCARGADO siguiendo las instrucciones de este, en los términos establecidos en el contrato marco, y de conformidad con las disposiciones de protección de datos en Colombia.
  - b) Ha verificado que, de conformidad con las disposiciones de protección de datos personales, las medidas de seguridad adoptadas resultan apropiadas para proteger los datos personales contra su destrucción o pérdida accidental o uso ilícito o su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes o contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento; además verificará que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y la naturaleza de los datos que han de protegerse.
  - c) Cuenta con avisos de privacidad en los que les ha informado a los titulares de la información sobre el tratamiento de sus datos y las finalidades de dicho tratamiento, y en los

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

casos en que es procedente ha obtenido las autorizaciones de los titulares de los datos para realizar el tratamiento de los mismos, razón por la cual es posible realizar la transmisión a la que se refiere el presente documento.

d) el RESPONSABLE dará cumplimiento a todos los deberes y obligaciones que como tal le corresponden frente al tratamiento de datos personales según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

e) Responderá a las consultas de los Titulares y de la Autoridad, relativas al Tratamiento de los datos personales por parte del ENCARGADO, cuando dichas consultas hubiesen sido realizadas directamente a él. En todo caso, cuando el ENCARGADO esté en imposibilidad manifiesta para responder y se lo informe al RESPONSABLE, será el RESPONSABLE quien deba responder, en la medida de lo razonablemente posible y a partir de la información de que razonablemente pueda disponer y que el ENCARGADO le entregue. Las respuestas deberán darse dentro de los términos establecidos en la legislación en materia de protección de Datos en Colombia.

f) El RESPONSABLE está obligado a informar al ENCARGADO de cualquier variación que pueda afectar a los Datos Personales. El ENCARGADO considerará que los datos suministrados son válidos y actualizados.

g) Las demás obligaciones establecidas en la ley para los Responsables de los Datos.

**Cláusula 5. Obligaciones del ENCARGADO:**

a) Tratará los datos personales transmitidos del RESPONSABLE, de conformidad con sus instrucciones, lo establecido en el contrato marco, en estas cláusulas, y en general conforme con las obligaciones indicadas en la Ley de Protección de Datos y las disposiciones que la regulen y sustituyan. En caso de que no pueda cumplir estos requisitos por la razón que fuere, informará de ello sin demora al RESPONSABLE, en cuyo caso este estará facultado para suspender la transmisión de los datos o dar por terminado anticipadamente el contrato marco.

b) Ofrecerá garantías suficientes en lo que respecta a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el presente contrato y en el contrato marco.

c) Notificará dentro de un plazo razonable y a más tardar antes del vencimiento de los términos legales, al RESPONSABLE sobre:

- i) Toda solicitud jurídicamente vinculante de divulgar los datos personales presentada por una autoridad competente, a menos que esté prohibido, por ejemplo, por la legislación penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por una de dichas autoridades,

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

- ii) Todo acceso accidental o no autorizado,
- iii) Toda solicitud sin respuesta recibida directamente de los interesados.
- iv) Todo requerimiento que reciba de los titulares de la información.

d) Tratará adecuadamente, durante el plazo contractual previsto en el contrato marco, en el apéndice y en los demás periodos que establezca la ley, todas las consultas que el RESPONSABLE le formule y que estén relacionadas con el tratamiento que efectúe de los datos personales sujetos a transmisión, y, se atenderá a la opinión de la Superintendencia de Industria y Comercio, en lo que respecta al tratamiento de los datos transmitidos.

e) Ofrecerá, a petición del RESPONSABLE, sus instalaciones para que se lleve a cabo auditoría de las actividades de tratamiento cubiertas por estas cláusulas. Esta será ejecutada por el RESPONSABLE o por un organismo de inspección compuesto por miembros independientes con las calidades profesionales necesarias y sujetos a la confidencialidad; dado el caso, el organismo de inspección será seleccionado por el RESPONSABLE, y, cuando corresponda, de conformidad con las instrucciones que al respecto emita la Superintendencia de Industria y Comercio.

f) En caso de subtratamiento posterior de los datos, habrá que informarlo previamente al RESPONSABLE, debiendo obtener la autorización previa de este para poder proceder al subtratamiento.

**Cláusula 6. Responsabilidad:**

1. Las partes acuerdan que los interesados que hayan sufrido daños como resultado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en este acuerdo tendrán derecho a percibir una indemnización del ENCARGADO por el daño sufrido, siempre que dicho daño sea imputable al ENCARGADO, de acuerdo a lo que determine el juez competente.

2. El ENCARGADO no podrá basarse en un incumplimiento de un Encargado Posterior del tratamiento para eludir sus responsabilidades.

**Cláusula 7. Mediación y jurisdicción.** Las Partes acuerdan que cualquier controversia que surja entre ellas con ocasión o en consecuencia de la ejecución, celebración, terminación del presente Acuerdo, serán resueltas mediante arreglo directo, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la respectiva reclamación, por cualquiera de las partes. Frustrada la etapa de arreglo directo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción colombiana si así lo consideran.

**Cláusula 8. Cooperación con la Superintendencia de Industria y Comercio:**

1. El RESPONSABLE podrá depositar una copia del presente contrato ante la Superintendencia de Industria y Comercio, si es requerida por esta.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

2. Las partes reconocen que la Superintendencia de Industria y Comercio está facultada para investigar al ENCARGADO, o a cualquier ENCARGADO POSTERIOR, en la misma medida y condiciones en que lo haría respecto del RESPONSABLE conforme a las disposiciones colombianas de protección de datos.

**Cláusula 9. Legislación aplicable:**

Las cláusulas se regirán por las disposiciones colombianas en materia de protección de datos personales, por el Decreto interno 1946 de julio de 2013 de la Gerencia General de EPM y por las normas que las sustituyan.

**Cláusula 10. Subtratamiento posterior de datos**

1. El ENCARGADO no subcontratará ninguna de sus operaciones de procesamiento llevadas a cabo por cuenta del RESPONSABLE con arreglo a estas cláusulas sin previo consentimiento por escrito del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO subcontrata sus obligaciones con el consentimiento del RESPONSABLE, lo hará exclusivamente mediante un acuerdo escrito con el Encargado posterior del tratamiento de datos, en el que se le impongan a este las mismas obligaciones impuestas a él. En los casos en que el encargado posterior del tratamiento de datos no pueda cumplir sus obligaciones de protección de los datos personales con arreglo a dicho acuerdo escrito, no podrá seguir con el subcontrato y el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable frente al RESPONSABLE.

2. Las disposiciones sobre aspectos de la protección de los datos en caso de subcontratación posterior de operaciones de procesamiento a que se refiere el punto 1 se regirán por la legislación colombiana.

**Cláusula 11. Obligaciones una vez finalizada la prestación de los servicios:**

1. Las partes acuerdan que, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, el ENCARGADO y el encargado posterior (en caso de que exista) deberán, a discreción del RESPONSABLE en los términos establecidos en el contrato marco, o bien devolver todos los datos personales transmitidos y sus copias, o bien destruirlos por completo y certificar esta circunstancia al RESPONSABLE, a menos que la legislación aplicable al ENCARGADO le impida devolver o destruir total o parcialmente los datos personales transmitidos. En tal caso, el ENCARGADO garantiza que guardará el secreto de los datos personales transmitidos y que no volverá a someterlos a tratamiento. Lo anterior, siempre que el ENCARGADO o el Encargado Posterior aporte prueba de la regulación que lo obliga a mantener los datos.

2. El ENCARGADO y el encargado posterior (en caso de que exista) garantizan que, a petición del RESPONSABLE o de la Superintendencia de Industria y Comercio, pondrán a disposición sus instalaciones de tratamiento de los datos para que se lleve a cabo la auditoría de las medidas mencionadas anteriormente. Dichas auditorías correrán por cuenta de quien realice la misma, salvo cuando la auditoría se genere de un incumplimiento del ENCARGADO

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

**Cláusula 12. Indemnidad:** El ENCARGADO deberá indemnizar y defender al RESPONSABLE, a su exclusivo cargo, contra toda responsabilidad y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados y costos, en cualquier juicio que surja de un reclamo de tercero en cuanto a que, por el tratamiento de datos realizado según las instrucciones aquí contempladas, se infringen derechos de los titulares, siempre que el RESPONSABLE notifique con prontitud al ENCARGADO por escrito de tal acción.

**Cláusula 13. Vigencia:** El término de vigencia del presente Acuerdo estará sujeto al término de vigencia de la relación comercial entre las Partes salvo que acuerden lo contrario en documento escrito. Durante este término las Partes darán estricto cumplimiento a lo establecido en el presente documento. En el caso de terminación de la relación comercial el presente Acuerdo se entenderá terminado.

**Parágrafo.** - Las Partes acuerdan que la terminación del presente Acuerdo no las eximirá del cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en las cláusulas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales transferidos.

**Cláusula 14.- Descripción de la Transmisión.** Los detalles de la Transmisión y de los Datos Personales y Datos Personales Sensibles se especifican en el Apéndice. Las Partes acuerdan que el Apéndice podrá contener información empresarial de carácter confidencial que no revelarán a terceros, excepto cuando lo exija la legislación o en respuesta a un organismo regulador o gubernamental competente. Las Partes podrán introducir anexos adicionales para regular otras transmisiones, los cuales se presentarán a la autoridad siempre que ésta así lo pida. Como alternativa, el Apéndice podrá redactarse de forma que abarque múltiples transmisiones.

**Cláusula 15- Normas de seguridad informática a ser aplicadas: LAS PARTES** se obligan mutuamente a establecer las medidas de seguridad informática suficientes para proteger los datos entregados, las cuales no serán, en ningún caso, menores a las que establezca la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1377 de 2013 como demás normas que lo complementen adicionen o modifique.

En todo caso las partes deberán poner todos los esfuerzos y utilizar las herramientas tecnológicas que permitan salvaguardar la información.

**Cláusula 16.- Notificaciones:** Las Partes fijan las siguientes direcciones para recibir todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente acuerdo:

**AL RESPONSABLE:**

Dirección:

A la Atención de:

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

Correo electrónico:

**AL ENCARGADO:**

Dirección:

A la Atención de:

Correo electrónico:

**Cláusula 17.** El presente documento aplicará a la relación entre las Partes y especialmente a lo relativo a la transmisión Internacional de Datos Personales y Datos Personales Sensibles derivada de la prestación de los servicios a cargo del ENCARGADO y a favor del RESPONSABLE. El presente Acuerdo recoge los términos y condiciones en que se regirá la Transmisión Internacional de Datos Personales contenidos en las bases de datos del RESPONSABLE. En consecuencia, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, sobre el mismo objeto.

**En nombre del RESPONSABLE**

Nombre (completo): .....  
 Cargo: .....  
 Firma: .....

**En nombre del ENCARGADO:**

Nombre (completo): .....  
 Cargo: .....  
 Firma: .....

**APÉNDICE**

Este apéndice forma parte integral de las cláusulas del contrato de transmisión internacional de datos y deberá ser complementados y suscrito por las partes al momento de la formalización del contrato.

**Objeto contractual (El definido en el contrato marco):**

**Plazo contractual (El definido en el contrato marco):**

**Nombre del Encargado (Contratista):**

**País (es) donde se transmitirán los datos:**

**Actividades del RESPONSABLE que implican transmisión de datos:**

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

El RESPONSABLE define como alcance del tratamiento lo siguiente: (especifique la información que se transmitirá al encargado que implique operación sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión y los medios a través de los cuales efectuará dicha transmisión):

.....  
.....  
.....

**Actividades del ENCARGADO que implican transmisión de datos:**

El ENCARGADO efectuará las siguientes actividades: (especifique las actividades correspondientes a la transmisión que impliquen operación sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión a cargo del ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE):

.....  
.....  
.....

**Titulares:**

.....  
.....  
.....

**Categorías de datos**

Los datos personales transmitidos se refieren a las siguientes categorías de datos (dato público, semiprivado, privado (Artículo 3 del Decreto 1377 de 2013):

.....  
.....  
.....

**Categorías especiales de datos (si es pertinente)**

Los datos personales transmitidos se refieren a las siguientes categorías especiales de datos:

Cuando se trate de tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, se precisa que está proscrito dicho tratamiento, salvo que sea de naturaleza pública (Artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y 12 del Decreto 1377 de 2013) y en caso de estar permitido se debe relacionar en este aparte dicha información.

Cuando se trate de información relativa al estado de salud de los titulares se autorizará siempre que esté de por medio la salud o higiene pública (Artículo 26 literal b) de la Ley 1581 de 2012).

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

Datos sensibles y/o biométricos (Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y 3 del Decreto 1377 de 2013):

.....  
.....  
.....

**Información sobre el registro de protección de datos del Responsable de los Datos:**

El RESPONSABLE, en su calidad de responsable de los datos personales realizará la inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley. Lo anterior en los términos de lo establecido en la cláusula 3 del presente Acuerdo, y conforme a los requerimientos de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como la Circular 002 de 2015.

**Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas puestas en práctica por el ENCARGADO para cumplir con lo exigido en este contrato:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**En nombre del RESPONSABLE:**

Nombre (completo): .....  
Cargo: .....  
Firma: .....

**En nombre del ENCARGADO:**

Nombre (completo): .....  
Cargo: .....  
Firma: .....

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

**FORMULARIO 3  
PC 2020 – 022**

**CANTIDADES Y PRECIOS**

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA GUARDA, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS CARROS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PUBLICAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ (2 LOCALES)	Mes	4		
	<b>SUB TOTAL</b>				
	IVA	%			
	<b>Total</b>				

Moneda en que cotiza pesos Colombianos

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

---

**Nota:**

1. Las cantidades aquí plasmadas son estimadas, por lo que las mismas pueden aumentar y/o disminuir según las necesidades de la empresa Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., situación que debe ser tenida en cuenta por los oferentes y eventual contratista, pues deben mantener cada precio unitario durante toda la vigencia del contrato con independencia de la cantidad indicada y/o la efectivamente requerida.
2. Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., requiere que el proveedor ponga a su disposición de dos (2) los locales para la prestación de servicio de parqueadero, con un espacio mínimo de seis (6,0 m2) metros cuadrados, con cubierta y cerramiento perimetral, iluminación perimetral e interna y puerta con seguridad, así mismo los inmuebles deben de estar ubicados en el centro del área urbana y la zona sur (jardín-tambo) de Quibdó.
3. Cotizar de forma independiente cada local.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

**FORMULARIO 4  
PR 2020 - 022**

**Formulario para el conocimiento del tercero**

**REVENCIÓN PLAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FRAUDE,  
CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

<b>Introducción e instrucciones</b>
<p>Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. (en adelante ANEPM), en su calidad de sujeto responsable de contar con un sistema de gestión de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse con ella, en coherencia con la normatividad aplicable en esta materia, las disposiciones legales tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de fraude, corrupción y soborno, sus actuales Políticas de Gestión Integral de Riesgos, de Responsabilidad Social Empresarial y su Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)</p> <p><b>El presente formulario debe ser entregado con la propuesta y deber ser diligenciado completamente.</b></p> <p>Tenga en cuenta que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso así deberá expresarse escribiendo N/A.</li> <li>En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser firmado por el Representante Legal.</li> <li>En el caso de empresas que no cuenten con un Certificado de Existencia y Representación Legal, anexar el documento equivalente, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y copia del RUT de la empresa.</li> <li>Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser rubricado por el proponente (persona natural) adjuntando fotocopia de su cédula de ciudadanía.</li> <li>Para todo Consorcio o Unión Temporal, cada persona natural o jurídica que lo compone debe diligenciar y firmar el presente formulario de manera independiente.</li> <li>Para toda sucursal en Colombia de una sociedad extranjera, debe diligenciarse el presente formulario relacionando la información de la sucursal en Colombia, así como de la sociedad principal extranjera, indicando para esta última todos los campos requeridos.</li> <li>Diligenciar los siguientes datos:</li> </ol>

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

N° de PC – EP – CRW -WS: \_\_\_\_\_

Consortio o Unión Temporal: \_\_\_\_\_

**Aviso de privacidad:** ANEPM comunica que los datos personales suministrados con ocasión del presente formulario serán tratados de manera segura y confidencial, acorde con nuestra política de protección de datos personales publicada en el sitio web, con la finalidad de cumplir obligaciones relacionadas con prevención de los riesgos LA/FT. Para este tratamiento ANEPM podrá acudir a los datos personales de contacto suministrados, como pueden ser, correo electrónico, números de teléfono, SMS, entre otros. Los datos personales recolectados podrán ser comunicados a autoridades, contratistas y empleados de estos cuando se requiera, con las finalidades antes informadas y podrán ser tratados, comunicados o cedidos entre ANEPM, la matriz EPM y sus filiales nacionales e internacionales en ejercicio del derecho a informarse que les asiste.

Cualquier consulta y/o reclamación sobre el tratamiento de sus datos personales y para acceder, rectificar o modificar estos, podrá realizarla a través de nuestro canal de habeas data en el buzón: [buzoncorporativo@aguasnacionalesepm.com.co](mailto:buzoncorporativo@aguasnacionalesepm.com.co).

Para acceder a nuestra política: [http://www.grupo-epm.com/Portals/3/Proteccion%20de%20datos/CIRCULAR\\_N\\_015\\_DE\\_2014.pdf](http://www.grupo-epm.com/Portals/3/Proteccion%20de%20datos/CIRCULAR_N_015_DE_2014.pdf)

El suscrito manifiesta que los datos e información que suministra en este documento son veraces y que ha sido debidamente informado de las finalidades del tratamiento sobre sus datos personales.

Información básica de la Empresa o Persona Natural	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	
<b>Tipo y Número de Identificación:</b>	<b>Fecha de Expedición*:</b>
<b>Dirección:</b>	
<b>Ciudad</b>	<b>País:</b>
<b>Teléfono Fijo:</b>	<b>Teléfono Celular (Móvil):</b>
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Página WEB</b>	

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

<b>Tipo de Sociedad</b>	<b>Nacional (Colombia)</b> <input type="checkbox"/>
	<b>Extranjera</b> <input type="checkbox"/> <b>País:</b> _____
	<b>Sucursal en Colombia</b> <input type="checkbox"/>
<b>¿La sociedad es matriz, filial o subsidiaria? Indique el nombre / razón social, el tipo y número de identificación de las empresas del Grupo empresarial, y la calidad que ostenta dentro del grupo.</b>	
<b>¿En qué países tiene operaciones comerciales y financieras?</b>	

\* Para Persona Natural (Cédula de ciudadanía colombiana)

Información del Representante Legal		
	Principal	Suplente
<b>Nombres:</b>		
<b>Apellidos:</b>		
<b>Tipo y No. De ID</b>		
<b>Fecha de Expedición</b>		
<b>Dirección</b>		
<b>Ciudad</b>		
<b>Correo electrónico</b>		

Información del Oficial/Empleado de Cumplimiento		
	Principal	Suplente
<b>Nombres:</b>		
<b>Apellidos:</b>		
<b>Tipo y No. De ID</b>		
<b>Fecha de Expedición</b>		
<b>Teléfono</b>		

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

<b>Dirección</b>		
<b>Ciudad</b>		
<b>Correo electrónico</b>		
<p>¿La sociedad está sujeta a alguna normatividad que la obligue a implementar algún control para la prevención o gestión de riesgos de LA/FT fraude, corrupción y/o soborno?, Cual(es)?</p> <p>¿Qué tipo de sistema se tiene implementado?</p>		

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - PRINCIPALES					
	1	2	3	4	5
<b>Nombres:</b>					
<b>Apellidos:</b>					
<b>Tipo y No. De ID</b>					
<b>Fecha de Expedición</b>					
<b>Dirección</b>					
<b>Ciudad</b>					
<b>Correo electrónico</b>					

Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - SUPLENTE					
	1	2	3	4	5
<b>Nombres:</b>					
<b>Apellidos:</b>					

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

<b>Tipo y No. De ID</b>					
<b>Fecha de Expedición</b>					
<b>Dirección</b>					
<b>Ciudad</b>					
<b>Correo electrónico</b>					

<b>Información de Revisores Fiscales o Auditores Externos</b>		
	<b>Principal</b>	<b>Suplente</b>
<b>Nombres:</b>		
<b>Apellidos:</b>		
<b>Tipo y No. De ID</b>		
<b>Fecha de Expedición</b>		
<b>Dirección</b>		
<b>Ciudad</b>		
<b>Correo electrónico</b>		

<b>En caso de tener una firma o persona jurídica como Revisor Fiscal o Auditor, indicar los datos de la misma:</b>
<b>Razón social:</b>
<b>Tipo y Número de Identificación:</b>
<b>Observaciones o Aclaraciones:</b>

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

<b>Accionistas o socios con participación superior o igual al cinco por ciento (5%)</b>					
<p><b>Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen una participación superior o igual al CINCO POR CIENTO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:</b></p>					
Nombres y apellidos*/Razón Social	Tipo y No. de Id.	Fecha de Expedición del Documento	Participación en el capital social (%)	Dirección	Ciudad

**\*En caso que uno de los accionistas sea una persona jurídica, especifique la Razón Social y la identificación de la misma.**

**Nota: utilizar un cuadro aparte para detallar todos los socios en caso de requerir más espacio.**

<b>Manifestaciones</b>
<p>Con la presentación de la oferta declaro que:</p> <p>Los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o el relacionamiento no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibiré por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.</p> <p>La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de la misma y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción o registro.</p> <p>En caso de ser persona jurídica, declaro que los recursos con los cuales fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita.</p>

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna sus PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme o condena por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno; en Colombia o cualquier otro país.

Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna sus PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, vinculación alguna a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, en Colombia o cualquier otro país, o exista información pública, que impacte legal y reputacionalmente a alguna de las empresas del Grupo EPM, o que pueda exponer a estas frente a un riesgo de carácter legal o reputacional.

Nota: En caso que exista sentencia judicial en firme o condena o vinculación alguna a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con LA/FT fraude, corrupción o soborno, así como información que impacte legal y reputacionalmente a una de LAS PARTES, que pueda exponer a ANEPM, a un riesgo de carácter legal o reputacional, deberá adjuntarse a este formulario, documento que relacione y detalle estos eventos.

### Autorización

Mediante la presente, autorizo a ANEPM., para que consulte las listas públicas establecidas para el control de LA/FT, así como las centrales de información y/o bases de datos públicas, correspondiente a la persona jurídica que represento, a sus representantes legales, revisores fiscales, miembros de Junta Directiva y Socios.

Para el caso de personas jurídicas, autorizo la consulta, tanto de la persona jurídica, como de los representantes legales, accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social.

Manifiesto que cualquier variación en la información suministrada será puesta en conocimiento de ANEPM.

De igual forma, se procederá cuando ANEPM lo requiera durante la ejecución del proceso de contratación o del contrato (en caso que éste llegue a concretarse).

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

Para la constancia,

---

**Firma del representante del proponente o del proponente persona natural)**

<b>Nombres y apellidos:</b>	
<b>Tipo y Número de Identificación:</b>	
<b>Fecha de la firma del documento:</b>	

**El no diligenciamiento de los campos requeridos se tomará como incompleto el formulario.**

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

**FORMULARIO 6  
PR 2020 - 022**

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y  
PARAFISCALES**

Lugar: \_\_\_\_\_, fecha: \_\_\_\_\_

«AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.»  
«Loma cabí acueducto»  
«sede administrativa de Aguas del Atrato»  
«Quibdó»

**Asunto:** Solicitud de ofertas 2020 - 022

**Objeto:** SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA GUARDA, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS CARROS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PUBLICAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ (2 LOCALES)

Certifico que la sociedad oferente (o la persona natural, de ser el caso), \_\_\_\_\_, con NIT (o cédula de ciudadanía, de ser el caso), \_\_\_\_\_ se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de nuestros empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Revisor Fiscal o representante legal

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

## ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA GUARDA, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS CARROS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PUBLICAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ (2 LOCALES)

#### 1. LISTADO ITEMS Y CANTIDADES

El presente contrato se ejecutará en todos los sistemas operados por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. proyecto Quibdó, con las cantidades y frecuencias establecidas en las siguientes tablas:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA GUARDA, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS CARROS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PUBLICAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ (2 LOCALES)	Mes	4		
	<b>SUB TOTAL</b>				
	IVA	%			
	<b>Total</b>				

Nota:

- Las cantidades aquí plasmadas son estimadas, por lo que las mismas pueden aumentar y/o disminuir según las necesidades de la empresa Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., situación que debe ser tenida en cuenta por los oferentes y eventual contratista, pues deben mantener cada precio unitario durante toda la vigencia del contrato con independencia de la cantidad indicada y/o la efectivamente requerida.
- Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., requiere que el proveedor ponga a su disposición de dos (2) los locales para la prestación de servicio de parqueadero, con un espacio mínimo de seis (6,0 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, con cubierta y cerramiento perimetral, iluminación perimetral e interna y puerta con seguridad, así mismo los inmuebles deben de estar ubicados en el centro del área urbana y la zona sur (jardín-tambo) de Quibdó.

	<b>CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS / CONSULTORÍA</b>	<b>ABS-FOR-48</b>
		<b>VERSION 03</b>
		<b>19/02/2020</b>

## 2. CRITERIOS TECNICOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

### Guarda y custodia de los elementos

El Contratista será responsable de la custodia, guarda y vigilancia de los elementos y/o equipos almacenados en el parqueadero; El administrador del contrato designado por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S. periódicamente realizará la verificación de estos elementos y entregará al administrador del parqueadero copia del acta; en caso de presentarse hurto, daño, pérdida o extravío de los equipos y elementos entregados para guarda y custodia, por causa imputable a EL CONTRATISTA; se aplicará una medida de apremio provisional equivalente a 5 SMLDV, por cada día que pase sin subsanar o reponer los equipos o elementos.

### Salida de emergencia

El inmueble deberá contar mínimo con una salida de emergencia debidamente señalizada y con los elementos de protección contra incendio de acuerdo a la normatividad vigente.

### ESQUEMA OPCIONAL PROPUESTO PARA LA GUARDA Y VIGILANCIA DE LOS CARRITOS DE BARRIDO

